

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS. Septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que, revisado el proceso, se advierte que en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentra constituido un título judicial a favor del presente proceso y en virtud a la acumulación de embargos notificada por los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de La Dorada Caldas, con ocasión a los procesos que de adelantan en dichos despachos en contra de la CLINICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA “CELAD”, sírvase proveer.

Título N°: 454133164104669 por valor \$80.000.000 de fecha 13/06/2018



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicación:	No. 173804089002-2016-00023-00
Demandante:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA – NIT: 890.806.490-5
Demandada:	CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA S.A. NIT. 800.025.467-6

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a estudiar la concurrencia de embargos en los procesos adelantados en los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de La Dorada Caldas, con respecto al proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES

2.1 En el presente trámite, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la demandada de manera personal, en providencia interlocutoria N° 078 del 11 de febrero de 2016.

2.2 En auto interlocutorio 079 de la misma fecha, se accede a la solicitud deprecada por la parte ejecutante, con respecto a medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas, corrientes, de ahorros, o CDT'S, cuyo titular correspondiere con la ejecutada; en las entidades financieras: BANNCO AGRARIO DE COLOMBIA, BCSC, DAVIVIENDA, DAVIVIENDA RED BANCAFE, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA y BBVA .

2.3 La anterior decisión fue comunicada a las entidades financieras con oficio circular N°.0340 de fecha 11 de febrero de 2016. Surtiéndose la medida en la entidad financiera BANCOLOMBIA.

2.4 Se tiene que, en la cuenta del Despacho, se evidencia título judicial acreditado al presente proceso, identificado con consecutivo N°.454133164104669, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), consignado por BANCOLOMBIA.

2.5 En el proceso se evidencia que los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de La Dorada Caldas, notificaron en el trámite del presente proceso, el decreto de la medida cautelar de acumulación de embargos, respecto de los bienes que fueron objeto de las medidas cautelares surtidas en este proceso.

2.6 La acumulación de embargos fue decretada en los siguientes procesos y comunicada, tal y como se indica:

1. Ejecutivo Laboral - Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JAIME EDUARDO GIL GARCIA
Radicado: 2015-00485-00
Medida comunicada: Oficio 2686 de fecha 05/07/2017
Recibida: 12/07/2017 hora 02:40 pm
2. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: GRAYS CAROL IDARRAGA RENDON
Radicado: 2016-00396-00
Medida comunicada: Oficio 2622 de fecha 29/06/2017
Recibida: 21/07/2017 hora 03:52 pm
3. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MARIA SORANNY OSORIO LOPEZ
Radicado: 2016-00524-00
Medida comunicada: Oficio 2633 de fecha 29/06/2017
Recibida: 21/07/2017 hora 03:52 pm
4. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LUCILA RUIZ GUTIERREZ
Radicado: 2016-00397-00
Medida comunicada: Oficio 2663 de fecha 29/06/2017
Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm
5. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

- Demandante: LUZ NELLY PEÑA GARCIA
Radicado: 2016-00385-00
Medida comunicada: Oficio 2658 de fecha 29/06/2017
Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm
6. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JHO EIDER OCAMPO CASTAÑEDA
Radicado: 2016-00384-00
Medida comunicada: Oficio 2653 de fecha 29/06/2017
Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm
7. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JUAN CARLOS RUIZ GUTIERREZ
Radicado: 2016-00400-00
Medida comunicada: Oficio 2648 de fecha 29/06/2017
Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm
8. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: AURA MILENA JURADO PULGARIN
Radicado: 2016-00376-00
Medida comunicada: Oficio 2643 de fecha 29/06/2017
Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm
9. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LECNY BENITEZ RAMIREZ
Radicado: 2016-00611-00
Medida comunicada: Oficio 2638 de fecha 29/06/2017
Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm
10. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: AURORA ESCOBAR SARRIA
Radicado: 2016-00379-00
Medida comunicada: Oficio 2617 de fecha 29/06/2017
Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm
11. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAURICIO HERNANDO SUAREZ GUERRA
Radicado: 2016-00561-00
Medida comunicada: Oficio 2701 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
12. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ANDREA PAOLA SACRISTAN GALINDO
Radicado: 2016-00428-00
Medida comunicada: Oficio 2673 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
13. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: BLANCA NUBIA OSORIO BELTRAN
Radicado: 2016-00389-00
Medida comunicada: Oficio 2696 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
14. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ALEXANDER BARRERO OLIVEROS
Radicado: 2016-00457-00

- Medida comunicada: Oficio 2698 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
15. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAYRA ALEJANDRA OSORIO PATIÑO
Radicado: 2016-00193-00
Medida comunicada: Oficio 2681 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
16. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RICARDO LUNA LOPEZ
Radicado: 2016-00531-00
Medida comunicada: Oficio 2679 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
17. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: SANDRA ELENA ALMEIDA TORO
Radicado: 2016-00613-00
Medida comunicada: Oficio 2677 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
18. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YAMILE PABON GOMEZ
Radicado: 2016-00597-00
Medida comunicada: Oficio 2675 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
19. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YOLANDA RAMIREZ TORO
Radicado: 2016-00588-00
Medida comunicada: Oficio 2703 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
20. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JONATHAN ROZEMBOIM MATIZ
Radicado: 2016-00598-00
Medida comunicada: Oficio 2711 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
21. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAYRA VANNESA TORRES CORTES
Radicado: 2016-00396-00
Medida comunicada: Oficio 2508 de fecha 16/06/2017
Recibida: 25/08/2017 hora 09:25 am
22. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JESUS ARTURO GALLEGOS GONZALEZ
Radicado: 2016-00557-00
Medida comunicada: Oficio 4391 de fecha 25/08/2017
Recibida: 31/08/2017 hora 05:16 pm
23. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RUBIELA CORTES AVILES
Radicado: 2016-00503
Medida comunicada: Oficio 2999 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm

24. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: DANIEL RUBIO SANCHEZ
Radicado: 2016-00408-00
Medida comunicada: Oficio 3008 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
25. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JOSE MARIA RUIZ GUTIERREZ
Radicado: 2016-00523-00
Medida comunicada: Oficio 3023 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
26. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: OSCAR JAVIER RODRIGUEZ ESPINOSA
Radicado: 2016-00544-00
Medida comunicada: Oficio 3032 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
27. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: AURA MILENA JURADO PULGARIN
Radicado: 2016-00431-00
Medida comunicada: Oficio 3041 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
28. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LIVINGSTON ACOSTA GONZALEZ
Radicado: 2015-00424-00
Medida comunicada: Oficio 3056 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
29. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ELKIN FARID ACOSTA ECHEVERRIA
Radicado: 2016-00463-00
Medida comunicada: Oficio 9829 de fecha 29/11/2017
Recibida: 06/12/2017 hora 05:36 pm
30. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: BLANCA ISABEL TERAN PALMA
Radicado: 2017-00203-00
Medida comunicada: Oficio 366 de fecha 01/02/2018
Recibida: 07/02/2018 hora 04:59 pm
31. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JOSE FERNEY FRANCO MENDEZ
Radicado: 2016-00591-00
Medida comunicada: Oficio 4893 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 a.m
32. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JAIRO IVAN SANCHEZ
Radicado: 2016-00589-00
Medida comunicada: Oficio 4895 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
33. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YESSICA MARIA BLANDON MEJIA

- Radicado: 2017-00117-00
Medida comunicada: Oficio 4897 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 a.m
34. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YISETH MARITZA CERQUERA BAQUERO
Radicado: 2016-00600-00
Medida comunicada: Oficio 4899 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
35. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YUDY ANDREA LEON BETANCURT
Radicado: 2016-00599-00
Medida comunicada: Oficio 4901 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
36. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: OLGA LUCIA RODRIGUEZ POSSO
Radicado: 2016-00612-00
Medida comunicada: Oficio 4903 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:55 am
37. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAURICIO JARAMILLO ARIAS
Radicado: 2016-00255-00
Medida comunicada: Oficio 4816 de fecha 11/10/2018
Recibida: 07/11/2018 hora 09:21 am
38. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: HILDA SORLEY GONZALEZ CABANZO
Radicado: 2016-00392-00
Medida comunicada: Oficio 4818 de fecha 11/10/2018
Recibida: 07/11/2018 hora 09:20 am
39. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MARIA CRISTINA LEYTON MARTINEZ
Radicado: 2016-00572-00
Medida comunicada: Oficio 8342 de fecha 08/11/2018
Recibida: 15/11/2018 hora 02:54 pm
40. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: SANDRA MILENA GIRALDO LADINO
Radicado: 2016-00543-00
Medida comunicada: Oficio 8344 de fecha 09/11/2018
Recibida: 15/11/2018 hora 02:54 pm
41. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RUBEN DARIO CORTES OSPINA
Radicado: 2018-00087-00
Medida comunicada: Oficio 9037 de fecha 12/12/2018
Recibida: 19/12/2018 hora 05:59 pm
42. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MADELEN VELEZ FLOREZ
Radicado: 2016-00556-00
Medida comunicada: Oficio 7885 de fecha 18/12/2018

- Recibida: 22/01/2019 hora 08:11 am
43. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LUZ MARINA ZAPATA ARAGON
Radicado: 2016-00558-00
Medida comunicada: Oficio 7887 de fecha 18/12/2018
Recibida: 22/01/2019 hora 08:12 am
44. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MARIA EUGANIA ESCOBAR
Radicado: 2016-00555-00
Medida comunicada: Oficio 7889 de fecha 18/12/2018
Recibida: 22/01/2019 hora 08:12 am

III. CONSIDERACIONES

3.1 Señala el artículo 465 del Código General del Proceso¹, norma procesal de orden público e imperativo cumplimiento para el juez, que en el presente trámite se hace necesario la distribución entre todos los acreedores, las resultas de la medida cautelar decretada en los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de La Dorada Caldas.

3.2 Con el anterior preludio diremos que, se solicitará a los titulares de los Despachos Primero y Segundo Civil del Circuito de La Dorada Caldas, la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, de los créditos que se relacionan:

1. Ejecutivo Laboral - Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JAIME EDUARDO GIL GARCIA
Radicado: 2015-00485-00
Medida comunicada: Oficio 2686 de fecha 05/07/2017
Recibida: 12/07/2017 hora 02:40 pm
2. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: GRAYS CAROL IDARRAGA RENDON
Radicado: 2016-00396-00
Medida comunicada: Oficio 2622 de fecha 29/06/2017
Recibida: 21/07/2017 hora 03:52 pm
3. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

¹“Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos.”

Demandante: MARIA SORANNY OSORIO LOPEZ

Radicado: 2016-00524-00

Medida comunicada: Oficio 2633 de fecha 29/06/2017

Recibida: 21/07/2017 hora 03:52 pm

4. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: LUCILA RUIZ GUTIERREZ

Radicado: 2016-00397-00

Medida comunicada: Oficio 2663 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

5. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: LUZ NELLY PEÑA GARCIA

Radicado: 2016-00385-00

Medida comunicada: Oficio 2658 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

6. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: JHO EIDER OCAMPO CASTAÑEDA

Radicado: 2016-00384-00

Medida comunicada: Oficio 2653 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

7. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: JUAN CARLOS RUIZ GUTIERREZ

Radicado: 2016-00400-00

Medida comunicada: Oficio 2648 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

8. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: AURA MILENA JURADO PULGARIN

Radicado: 2016-00376-00

Medida comunicada: Oficio 2643 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

9. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: LECNY BENITEZ RAMIREZ

Radicado: 2016-00611-00

Medida comunicada: Oficio 2638 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

10. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: AURORA ESCOBAR SARRIA

Radicado: 2016-00379-00

Medida comunicada: Oficio 2617 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

11. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: MAURICIO HERNANDO SUAREZ GUERRA

Radicado: 2016-00561-00

Medida comunicada: Oficio 2701 de fecha 05/07/2017

Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm

12. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: ANDREA PAOLA SACRISTAN GALINDO

Radicado: 2016-00428-00

- Medida comunicada: Oficio 2673 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
13. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: BLANCA NUBIA OSORIO BELTRAN
Radicado: 2016-00389-00
Medida comunicada: Oficio 2696 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
14. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ALEXANDER BARRERO OLIVEROS
Radicado: 2016-00457-00
Medida comunicada: Oficio 2698 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
15. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAYRA ALEJANDRA OSORIO PATIÑO
Radicado: 2016-00193-00
Medida comunicada: Oficio 2681 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
16. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RICARDO LUNA LOPEZ
Radicado: 2016-00531-00
Medida comunicada: Oficio 2679 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
17. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: SANDRA ELENA ALMEIDA TORO
Radicado: 2016-00613-00
Medida comunicada: Oficio 2677 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
18. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YAMILE PABON GOMEZ
Radicado: 2016-00597-00
Medida comunicada: Oficio 2675 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
19. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YOLANDA RAMIREZ TORO
Radicado: 2016-00588-00
Medida comunicada: Oficio 2703 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
20. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JONATHAN ROZEMBOIM MATIZ
Radicado: 2016-00598-00
Medida comunicada: Oficio 2711 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
21. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAYRA VANNESA TORRES CORTES
Radicado: 2016-00396-00
Medida comunicada: Oficio 2508 de fecha 16/06/2017
Recibida: 25/08/2017 hora 09:25 am

22. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JESUS ARTURO GALLEGOS GONZALEZ
Radicado: 2016-00557-00
Medida comunicada: Oficio 4391 de fecha 25/08/2017
Recibida: 31/08/2017 hora 05:16 pm
23. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RUBIELA CORTES AVILES
Radicado: 2016-00503
Medida comunicada: Oficio 2999 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
24. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: DANIEL RUBIO SANCHEZ
Radicado: 2016-00408-00
Medida comunicada: Oficio 3008 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
25. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JOSE MARIA RUIZ GUTIERREZ
Radicado: 2016-00523-00
Medida comunicada: Oficio 3023 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
26. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: OSCAR JAVIER RODRIGUEZ ESPINOSA
Radicado: 2016-00544-00
Medida comunicada: Oficio 3032 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
27. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: AURA MILENA JURADO PULGARIN
Radicado: 2016-00431-00
Medida comunicada: Oficio 3041 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
28. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LIVINGSTON ACOSTA GONZALEZ
Radicado: 2015-00424-00
Medida comunicada: Oficio 3056 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
29. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ELKIN FARID ACOSTA ECHEVERRIA
Radicado: 2016-00463-00
Medida comunicada: Oficio 9829 de fecha 29/11/2017
Recibida: 06/12/2017 hora 05:36 pm
30. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: BLANCA ISABEL TERAN PALMA
Radicado: 2017-00203-00
Medida comunicada: Oficio 366 de fecha 01/02/2018
Recibida: 07/02/2018 hora 04:59 pm
31. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JOSE FERNEY FRANCO MENDEZ

- Radicado: 2016-00591-00
Medida comunicada: Oficio 4893 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 a.m
32. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JAIRO IVAN SANCHEZ
Radicado: 2016-00589-00
Medida comunicada: Oficio 4895 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
33. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YESSICA MARIA BLANDON MEJIA
Radicado: 2017-00117-00
Medida comunicada: Oficio 4897 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 a.m
34. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YISETH MARITZA CERQUERA BAQUERO
Radicado: 2016-00600-00
Medida comunicada: Oficio 4899 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
35. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YUDY ANDREA LEON BETANCURT
Radicado: 2016-00599-00
Medida comunicada: Oficio 4901 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
36. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: OLGA LUCIA RODRIGUEZ POSSO
Radicado: 2016-00612-00
Medida comunicada: Oficio 4903 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:55 am
37. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAURICIO JARAMILLO ARIAS
Radicado: 2016-00255-00
Medida comunicada: Oficio 4816 de fecha 11/10/2018
Recibida: 07/11/2018 hora 09:21 am
38. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: HILDA SORLEY GONZALEZ CABANZO
Radicado: 2016-00392-00
Medida comunicada: Oficio 4818 de fecha 11/10/2018
Recibida: 07/11/2018 hora 09:20 am
39. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MARIA CRISTINA LEYTON MARTINEZ
Radicado: 2016-00572-00
Medida comunicada: Oficio 8342 de fecha 08/11/2018
Recibida: 15/11/2018 hora 02:54 pm
40. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: SANDRA MILENA GIRALDO LADINO
Radicado: 2016-00543-00
Medida comunicada: Oficio 8344 de fecha 09/11/2018

- Recibida: 15/11/2018 hora 02:54 pm
41. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RUBEN DARIO CORTES OSPINA
Radicado: 2018-00087-00
Medida comunicada: Oficio 9037 de fecha 12/12/2018
Recibida: 19/12/2018 hora 05:59 pm
42. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MADELEN VELEZ FLOREZ
Radicado: 2016-00556-00
Medida comunicada: Oficio 7885 de fecha 18/12/2018
Recibida: 22/01/2019 hora 08:11 am
43. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LUZ MARINA ZAPATA ARAGON
Radicado: 2016-00558-00
Medida comunicada: Oficio 7887 de fecha 18/12/2018
Recibida: 22/01/2019 hora 08:12 am
44. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MARIA EUGANIA ESCOBAR
Radicado: 2016-00555-00
Medida comunicada: Oficio 7889 de fecha 18/12/2018
Recibida: 22/01/2019 hora 08:12 am

Líbrese por secretaria las correspondientes comunicaciones.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR , a los titulares de los Despachos Primero y Segundo Civil del Circuito de La Dorada Caldas, la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, de los créditos que se relacionan, en virtud a lo dispuesto en el artículo 465 del estatuto procesal.

1. Ejecutivo Laboral - Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JAIME EDUARDO GIL GARCIA
Radicado: 2015-00485-00
Medida comunicada: Oficio 2686 de fecha 05/07/2017
Recibida: 12/07/2017 hora 02:40 pm
2. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: GRAYS CAROL IDARRAGA RENDON
Radicado: 2016-00396-00
Medida comunicada: Oficio 2622 de fecha 29/06/2017
Recibida: 21/07/2017 hora 03:52 pm
3. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MARIA SORANNY OSORIO LOPEZ
Radicado: 2016-00524-00

Medida comunicada: Oficio 2633 de fecha 29/06/2017

Recibida: 21/07/2017 hora 03:52 pm

4. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LUCILA RUIZ GUTIERREZ

Radicado: 2016-00397-00

Medida comunicada: Oficio 2663 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

5. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LUZ NELLY PEÑA GARCIA

Radicado: 2016-00385-00

Medida comunicada: Oficio 2658 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

6. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JHO EIDER OCAMPO CASTAÑEDA

Radicado: 2016-00384-00

Medida comunicada: Oficio 2653 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

7. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JUAN CARLOS RUIZ GUTIERREZ

Radicado: 2016-00400-00

Medida comunicada: Oficio 2648 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

8. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: AURA MILENA JURADO PULGARIN

Radicado: 2016-00376-00

Medida comunicada: Oficio 2643 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

9. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LECNY BENITEZ RAMIREZ

Radicado: 2016-00611-00

Medida comunicada: Oficio 2638 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

10. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: AURORA ESCOBAR SARRIA

Radicado: 2016-00379-00

Medida comunicada: Oficio 2617 de fecha 29/06/2017

Recibida: 25/07/2017 hora 02:31 pm

11. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAURICIO HERNANDO SUAREZ GUERRA

Radicado: 2016-00561-00

Medida comunicada: Oficio 2701 de fecha 05/07/2017

Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm

12. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ANDREA PAOLA SACRISTAN GALINDO

Radicado: 2016-00428-00

Medida comunicada: Oficio 2673 de fecha 29/06/2017

Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm

13. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: BLANCA NUBIA OSORIO BELTRAN
Radicado: 2016-00389-00
Medida comunicada: Oficio 2696 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
14. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ALEXANDER BARRERO OLIVEROS
Radicado: 2016-00457-00
Medida comunicada: Oficio 2698 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
15. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAYRA ALEJANDRA OSORIO PATIÑO
Radicado: 2016-00193-00
Medida comunicada: Oficio 2681 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
16. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RICARDO LUNA LOPEZ
Radicado: 2016-00531-00
Medida comunicada: Oficio 2679 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
17. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: SANDRA ELENA ALMEIDA TORO
Radicado: 2016-00613-00
Medida comunicada: Oficio 2677 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:19 pm
18. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YAMILE PABON GOMEZ
Radicado: 2016-00597-00
Medida comunicada: Oficio 2675 de fecha 29/06/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
19. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YOLANDA RAMIREZ TORO
Radicado: 2016-00588-00
Medida comunicada: Oficio 2703 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
20. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JONATHAN ROZEMBOIM MATIZ
Radicado: 2016-00598-00
Medida comunicada: Oficio 2711 de fecha 05/07/2017
Recibida: 15/08/2017 hora 04:20 pm
21. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAYRA VANNESA TORRES CORTES
Radicado: 2016-00396-00
Medida comunicada: Oficio 2508 de fecha 16/06/2017
Recibida: 25/08/2017 hora 09:25 am
22. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JESUS ARTURO GALLEGU GONZALEZ

- Radicado: 2016-00557-00
Medida comunicada: Oficio 4391 de fecha 25/08/2017
Recibida: 31/08/2017 hora 05:16 pm
23. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: RUBIELA CORTES AVILES
Radicado: 2016-00503
Medida comunicada: Oficio 2999 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
24. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: DANIEL RUBIO SANCHEZ
Radicado: 2016-00408-00
Medida comunicada: Oficio 3008 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
25. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JOSE MARIA RUIZ GUTIERREZ
Radicado: 2016-00523-00
Medida comunicada: Oficio 3023 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:07 pm
26. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: OSCAR JAVIER RODRIGUEZ ESPINOSA
Radicado: 2016-00544-00
Medida comunicada: Oficio 3032 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
27. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: AURA MILENA JURADO PULGARIN
Radicado: 2016-00431-00
Medida comunicada: Oficio 3041 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
28. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: LIVINGSTON ACOSTA GONZALEZ
Radicado: 2015-00424-00
Medida comunicada: Oficio 3056 de fecha 26/07/2017
Recibida: 20/09/2017 hora 05:08 pm
29. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: ELKIN FARID ACOSTA ECHEVERRIA
Radicado: 2016-00463-00
Medida comunicada: Oficio 9829 de fecha 29/11/2017
Recibida: 06/12/2017 hora 05:36 pm
30. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: BLANCA ISABEL TERAN PALMA
Radicado: 2017-00203-00
Medida comunicada: Oficio 366 de fecha 01/02/2018
Recibida: 07/02/2018 hora 04:59 pm
31. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JOSE FERNEY FRANCO MENDEZ
Radicado: 2016-00591-00
Medida comunicada: Oficio 4893 de fecha 18/10/2018

- Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 a.m
32. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: JAIRO IVAN SANCHEZ
Radicado: 2016-00589-00
Medida comunicada: Oficio 4895 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
33. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YESSICA MARIA BLANDON MEJIA
Radicado: 2017-00117-00
Medida comunicada: Oficio 4897 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 a.m
34. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YISETH MARITZA CERQUERA BAQUERO
Radicado: 2016-00600-00
Medida comunicada: Oficio 4899 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
35. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: YUDY ANDREA LEON BETANCURT
Radicado: 2016-00599-00
Medida comunicada: Oficio 4901 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:54 am
36. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: OLGA LUCIA RODRIGUEZ POSSO
Radicado: 2016-00612-00
Medida comunicada: Oficio 4903 de fecha 18/10/2018
Recibida: 29/10/2018 hora 11:55 am
37. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MAURICIO JARAMILLO ARIAS
Radicado: 2016-00255-00
Medida comunicada: Oficio 4816 de fecha 11/10/2018
Recibida: 07/11/2018 hora 09:21 am
38. Ejecutivo Laboral – Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: HILDA SORLEY GONZALEZ CABANZO
Radicado: 2016-00392-00
Medida comunicada: Oficio 4818 de fecha 11/10/2018
Recibida: 07/11/2018 hora 09:20 am
39. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: MARIA CRISTINA LEYTON MARTINEZ
Radicado: 2016-00572-00
Medida comunicada: Oficio 8342 de fecha 08/11/2018
Recibida: 15/11/2018 hora 02:54 pm
40. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds
Demandante: SANDRA MILENA GIRALDO LADINO
Radicado: 2016-00543-00
Medida comunicada: Oficio 8344 de fecha 09/11/2018
Recibida: 15/11/2018 hora 02:54 pm
41. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: RUBEN DARIO CORTES OSPINA

Radicado: 2018-00087-00

Medida comunicada: Oficio 9037 de fecha 12/12/2018

Recibida: 19/12/2018 hora 05:59 pm

42. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: MADELEN VELEZ FLOREZ

Radicado: 2016-00556-00

Medida comunicada: Oficio 7885 de fecha 18/12/2018

Recibida: 22/01/2019 hora 08:11 am

43. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: LUZ MARINA ZAPATA ARAGON

Radicado: 2016-00558-00

Medida comunicada: Oficio 7887 de fecha 18/12/2018

Recibida: 22/01/2019 hora 08:12 am

44. Ejecutivo Laboral – Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Cds

Demandante: MARIA EUGANIA ESCOBAR

Radicado: 2016-00555-00

Medida comunicada: Oficio 7889 de fecha 18/12/2018

Recibida: 22/01/2019 hora 08:12 am

Líbrese por secretaria las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 077 del 09/09/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La Dorada, Caldas, 07/09/2021

Al despacho el presente expediente, para resolver sobre petición de la parte demandante, para registrar embargo cuota parte en el inmueble que le fuera adjudicado al demandado en proceso de sucesión intestada del causante Rodrigo Mejía, conforme a los anexos que se allegan con la solicitud. Lo anterior obra en el proceso digital.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO: Ejecutivo de mínima (c.s)
DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO BUITRAGO
DEMANDADO: JAVIER RODRIGO MEJIA OSORIO
RADICADO No. 173804089002-2021-00160-00
Auto de Trámite

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, siete de septiembre de dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente de conformidad con los anexos que arrima con la petición y que como en el presente proceso se había ordenado la cautela sobre embargo de los derechos herenciales que le pudiera corresponder al demandado dentro del proceso de sucesión intestada de su señor padre Rodrigo Mejía con radicado 2021-143 ante el juzgado quinto promiscuo municipal de este municipio de la Dorada, Caldas, se dispone, por el Juzgado,

1. **Ordenase oficial** con destino a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito de la Dorada, Caldas, comunicando que se registre el embargo de la cuota parte del 8,49% que le correspondió sobre el inmueble con FMI Nro 106-2622, adjudicada en la hijuela número 2 del trabajo de partición y adjudicación en sucesión intestada del causante José Rodrigo Mejía Galeano tramitada ante el juzgado Quinto Promiscuo Municipal de este municipio de la Dorada, Caldas, **en favor del demandado en este proceso de nombre Javier Rodrigo Mejía Osorio**, y heredero en la sucesión, como consecuencia del embargo de los derechos herenciales que se había decretado con anterioridad en favor de este mismo proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 77 del 09/09/2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el apoderado judicial del extremo activo, allegó memorial deprecando la terminación del asunto, al presentarse el pago total de la obligación.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0727
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	173804089002-2022-00108-00
Ejecutante:	SERGIO VALENCIA AVILA C.C. 1.014.181.685
Demandada:	JESSICA HENAO CAÑVERAL C.C. 1.014.181.685

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso, al haberse presentado el pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES.

2.1. Supuestos Jurídicos.

Adviértase en primer término que, tratándose de extinción de las obligaciones, preceptúa el numeral 1, artículo 1625 del Código Civil que éstas se extinguen, en todo o en parte, por la solución o pago efectivo. Concordante con la norma en cita, el artículo 1626 ídem consagra la definición de pago.

Por otro lado, respecto al pago de una obligación que se encuentre en cobro jurisdiccional, el artículo 461 del Código General del Proceso establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito procedente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, acreditando el pago de la obligación

demandada, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

2.2. CASO CONCRETO.

Descendiendo al caso de marras, tenemos que, en julio trece (13) de 2022, se libró mandamiento de pago ejecutivo en contra de la deudora, a la fecha la ejecutada no ha sido notificada. En cuanto a la medida cautelar decretada, el embargo del vehículo automotor *tipo automóvil de placas UET B945, Clase Camioneta Marca Nissan, color blanco*, matriculado en la secretaria de tránsito de la ciudad de Manizales, esta surtió efecto, tal y como lo informó el técnico operativo de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en oficio UL – 70578, obrante a orden 07 del expediente electrónico.

Ahora, conforme a la constancia secretarial en precedencia, desde el 01 de agosto del presente calendario, el abanderado judicial de la parte ejecutante, deprecó lo siguiente: *i) terminación de la ejecución por pago total de la obligación incorporada en la letra de cambio; ii) la cancelación de la medida cautelare decretada, librándose los oficios correspondientes.*

Quiere ello significar que se cumplió con los requisitos establecidos por el artículo antes citado, esto es, el pago de la obligación dineraria, satisfechas según la propia manifestación del acreedor.

En punto a las medidas cautelares, y a consecuencia del pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de la medida, consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor *tipo automóvil de placas UET B945, Clase Camioneta Marca Nissan, color blanco*, matriculado en la secretaria de tránsito de la ciudad de Manizales. Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo, comunicando lo acá decido, tal como lo dispone la Ley 2213 del año 2022

III. DECISIÓN

Por lo Expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por el señor **SERGIO VALENCIA AVILA (C.C. 1.014.181.685)**, en frente de la señora **JESSICA HENAO CAÑAVERAL (C.C. 1.125.804.574)**, por lo motivado supra.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor *tipo automóvil de placas UET B945, Clase Camioneta Marca Nissan, color blanco*, matriculado en la

secretaria de tránsito de la ciudad de Manizales, de propiedad de la demandada. Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo, comunicando lo acá decido, tal como lo dispone la Ley 2213 del año 2022

TERCERO: DISPONER el archivo del proceso una vez se haya cumplido con las determinaciones antes indicadas, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 077 del 08/09/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Septiembre siete (05) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, mediante auto 13 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago y, en 11 de agosto de esa misma anualidad, se notificó personalmente a la demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; dentro del término legal concedido de traslado, la ejecutada, no ejerció el derecho a la contradicción y defensa, guardó silencio. No se evidencia en el portal del banco título ejecutivo acreditado al presente proceso.

Notificación surtida: 16 de agosto de 2022

Términos para pagar (5 días): 17, 18, 19, 22 y 23 de agosto de 2022

Términos para excepcionar (10 días): 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de agosto de 2022

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0729
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicado:	173804089002-2022-00239-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT. 800.037.800-8
Demandada:	MONICA ANDREA PARRA VELASQUEZ C.C.1.054.542.688

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar la viabilidad de emitir orden de continuar con la ejecución en el proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES.

En este asunto, mediante proveído adiado 13 de julio del avante, se libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada.

Ahora, según la constancia secretarial en precedencia, la notificación al extremo pasivo fue personal, en cumplimiento con el artículo 8 de la ley 2213 de 2012 – correo electrónico-, teniendo ocurrencia en agosto 11 de 2022, y surtida el 16 de del mismo mes y año; sin que la parte ejecutada ejerciera el derecho a la defensa y la contradicción, durante el término de traslado de la demanda, guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

3.1. Problema Jurídico.

Encontrando que los presupuestos procesales están reunidos, que no se observa causal de nulidad con aptitud para invalidar lo actuado, compete al Despacho establecer si hay lugar a seguir adelante con la ejecución por los montos ordenados en el mandamiento de pago.

3.2. Tesis del Despacho y supuesto jurídico.

Desde ya se anuncia que debe seguirse adelante con la ejecución del mandamiento de pago, toda vez que el Estatuto Procesal prevé el pago o interponer excepciones y ninguna de estas actuaciones fue surtida por la parte ejecutada, pues, una vez notificada en debida forma, esto es, a través de la notificación personal – artículo 8 ley 2213 de 2022-, ninguna oposición se adujo al respecto y, mucho menos, demostró el pago.

Téngase en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P, si la ejecutada no propuso excepciones, el Juez ordenará por auto que no tiene lugar a recurso, seguir adelante la ejecución.

3.3. Caso concreto. Los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la tesis del Despacho son los siguientes:

3.3.1. Frente a la ejecución planteada.

i) No cabe duda que el documento presentado como base del recaudo, presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación a cargo de la parte ejecutada y de donde emerge la obligación clara, expresa y actualmente exigible, tal como lo ordena el art. 422 del Código General del Proceso.

ii) Con el anterior prolegómeno, la parte demandante solicitó la ejecución de tales acreencias en los siguientes términos:

- Por la suma de \$5'587.185,00, como saldo del capital del pagaré Nro 0541361833 con vencimiento del 23 de junio de 2022.
- b) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde el día 24 de junio de 2022 hasta cuando el pago se verifique, a la tasa que certifique

la Superfinanciera bancaria del bancario corriente durante todo el periodo del retardo.

- c) Por la suma de \$1'187.205,00, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 10 de mayo al 23 de junio de 2022.
- d) Por la suma de \$145.790,00, por otros conceptos como seguros de vida y gastos de cobranzas del pagaré en mención.
- e) Por la suma de \$30'000.000,00, por concepto de capital representado en el pagaré 0541651976.
- f) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde el día 24 de junio de 2022 hasta cuando el pago se verifique a la tasa que certifique la Superfinanciera bancaria del bancario corriente durante todo el periodo del retardo.
- g) Por la suma de \$2'616.630,00,00, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 25 de mayo al 23 de junio de 2022.
- h) Por la suma de \$204.506,00, por otros conceptos como seguros de vida y gastos de cobranzas del pagaré en mención.

Dicho cobro, según las pruebas obrantes en el plenario, se ajusta a los valores que el ejecutado adeuda por la suma establecida en el mandamiento de pago, en cuanto no lograron ser enervadas, puesto que, no se demostró el pago, ni tampoco se propuso medios exceptivos, esto es, no se demostró no deber la suma ejecutada o que la misma fuera inferior al valor por el que se libró el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no acreditó el cumplimiento de las obligaciones que tenía a su cargo, es decir, durante el término de traslado de la demanda no pagó ni formuló excepciones, se hace imperioso entonces, dar aplicación al inciso segundo del art. 440 del C. G. del P, por lo que se ordenará seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el auto de mandamiento de pago.

3.4. Conclusión.

Colofón de lo expuesto se ordenará seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago librado mediante proveído del 13 de julio de 2022, junto con los demás ordenamientos consecuenciales de conformidad con el artículo 440 inciso 2 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro de este proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por apoderado judicial de la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA (NIT. 800.037.800-8)** tal y como se dispuso en el mandamiento de pago librado el 13 de julio de 2022, en frente a la señora **MONICA ANDREA PARRA VELASQUEZ (C.C.1.054.542.688)**.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que realicen y presenten la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados, conforme a lo establecido en el art. 446 del Estatuto Procesal.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada conforme lo dispuesto en los artículos 365 y 440 del C.G del P. Se fijan como agencias en derecho la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.970.000)** al tenor de lo mandado en el literal a del numeral 4º del artículo 5º en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, esto es, cinco por ciento (5%) de la suma determinada, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFICAR este auto por anotación en estado, con la advertencia que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 077 del 09/09/2022



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada - Caldas

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, Septiembre 05 de 2022

Se deja constancia que en la fecha se hizo presente el señor JAIME FRANCO SANCHEZ, quien manifestó que el día 24 de agosto de 2022 le llegó una notificación personal por correo junto con la copia de la demanda y de sus anexos y auto admisorio de la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado que le adelanta en su contra el señor FERNANDO RIVERA GONZALEZ, con Rad. No. 2022-00271-00, quien y manifestó que no tiene con que pagar abogado para asumir su defensa y contestar la demanda por lo que solicita que le concedan el amparo de Pobreza, para contestar la demanda en su contra.

Va a despacho

Valentina Bedoya Salazar
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Auto de sustanciación No. 726

Referencia:

PROCESO. Verbal Sumario
Demandante. FERNANDO RIVERA GONZALEZ
Demandados. JAIME FRANCO SANCHEZ
Rad. No. 17380-40-89-002-2022-00271-00

Previo a designar abogado de pobre dentro de las presentes diligencias, el despacho ordena oficiar a la defensoría pública con el fin de que sea ese ente quien haga el estudio socioeconómico y en consecuencia designe el abogado de pobre que ha de representar al señor JAIME FRANCO SANCHEZ dentro del proceso Verbal Sumario de restitución de Bien Inmueble Arrendado, donde aparece como demandante el señor FERNANDO RIVERA GONZALEZ.

Se dispone suspender el termino el término legal concedido al amparado para contestar la demanda y/o proponer excepciones desde el día 05 de septiembre de 2022 hasta que el apoderado a designar acepte el cargo, para lo cual van corrido siete (07) días, en consideración a la fecha de la diligencia de su notificación personal del auto admisorio de la demanda (agosto 24/2022) quedando pendiente un término de tres (03) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, dejando constancia que el demandado tiene dos (2) días adicionales conforme a la ley 2213 de 2022 que reglamento el decreto 806 de 2020 “... la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”.

Líbrese el oficio correspondiente a la Defensoría Pública de Manizales, Caldas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
J U E Z

Estado No. 077 de fecha septiembre 09/2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada - Caldas

Septiembre 08 de 2022
Oficio No. 599

Señores:
DEFENSORIA PÚBLICA REGIONAL CALDAS
CARRERA 21 No. 20-58
Tel. 884-8110
MANIZALES (CALDAS)

Solicitud. Amparo de Pobreza
Solicitante. JAIME FRANCO SANCHEZ C.C. No. 10.165.014

Referencia:
PROCESO. Verbal Sumario
Demandante. FERNANDO RIVERA GONZALEZ
Demandados. JAIME FRANCO SANCHEZ
Rad. No. 17380-40-89-002-2022-00271-00

Cordial saludo.

Por conducto del presente, me permito comunicarle que el juzgado mediante providencia de fecha septiembre cinco (5) de 2022 concedió el beneficio del amparo de pobreza al señor FERNANDO FRANCO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.165.014**, para que mediante su despacho se sirva realizar el estudio socioeconómico al amparado de pobre y le designe abogado, para que lo represente dentro del proceso en referencia.

Atentamente,

Valentina Bedoya Salazar
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS. Septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que, una vez revisado el presente proceso, se advierte que el despacho ordenó en auto que libró mandamiento de pago, la notificación personal a los demandados, omitiendo autorizar, la solicitud de emplazar a los ejecutados realizada por el demandante, debiendo ser saneada la situación referida antes de continuar con el trámite.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 0723
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 173804089002-2022-00311-00
Demandante:	ANDERSON ESCOBAR TRIANA C.C. 10.175.943
Demandados:	RUBEN DARIO PADILLA C.C. 75.087.857
	ANA MARIA FRANCO C..C 1.054.545.532

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a adoptar la medida de saneamiento a la que haya lugar en el presente trámite.

II. ANTECEDENTES.

2.1 Con decisión interlocutoria N° 646 del 23 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago en la presente causa, en cumplimiento a los requisitos formales contenidos en el Código General del Proceso y aquellos, propios del trámite.

2.2 Revisado el auto referido se tiene que, en el numeral cuarto de la parte resolutive, se ordenó notificar a los demandados, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, omitiendo resolver la solicitud de emplazamiento descrita en el libelo de la demanda.

III. CONSIDERACIONES.

3.1 Señala el artículo 132 del Código General del Proceso *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*, norma procesal de orden público e imperativo cumplimiento que le permite al juez, realizar un control de legalidad una vez surtida cada etapa del proceso, de cara a evitar futuras nulidades como la consecuencia sancionatoria más severa en cualquier trámite, dotándolo incluso de herramientas para subsanar cualquier imprecisión en el cause de la actuación, tal como ocurre en este momento, cuando resulta imperioso proferir esta decisión para adecuar conforme a derecho, tanto en lo sustantivo como en lo procesal, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

3.2 Con el anterior preludio diremos que, como la demanda se encuentra dirigida contra los **señores RUBEN DARIO PADILLA y ANA MARIO FRANCO**, es necesario surtir su emplazamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, en consonancia con la reciente Ley 2213 del año 2022, esto es, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, **durante el término de quince (15) días**; luego de ello, será necesario designar Curador Ad Litem. En ese orden de ideas, debemos dejar sin efecto el numeral cuarto del auto adiado agosto 23 del calendario que avanza y, en su lugar, proceder conforme se adujo supra. Por secretaría, elabórese el emplazamiento y publíquese en el registro correspondiente durante el tiempo ya señalado.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR una medida de saneamiento en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, promovido por ANDERSON ESCOBAR TRIANA, en contra de los señores RUBEN DARIO PADILLA y ANA MARIA FRANCO, conforme lo discurrido en el acápite anterior.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral cuarto del auto adiado agosto 23 del presente calendario, por medio del cual se ordenó notificar a los demandados personalmente, en su lugar, **SURTIR EL EMPLAZAMIENTO** conforme el artículo 108 del C.G.P, en consonancia con la reciente Ley 2213 del año 2022, de los señores RUBEN DARIO PADILLA y ANA MARIA FRANCO, durante el término de quince (15) días. Por secretaría, elabórese el emplazamiento y publíquese en el registro correspondiente durante el tiempo ya señalado.

CUARTO: ORDENAR que una vez se surta el emplazamiento, designar Curador Ad Litem, de lista vigente de auxiliares de la justicia, para que represente en el presente trámite a las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 077 del 09/09/2022

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez el presente proceso advirtiéndole que, la parte ejecutante solicita requerir a la EPS a la cual se encuentra el demandando, a fin de conocer la empresa para la cual labora.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicado:	173804089002-2019-00085-00
Demandante:	WILLIAM BERNAL TRIANA C.C.10.172.062
Demandados:	VICTOR MARJURY BEDOYA RUA C.C. 10.172.754 ANA MARIA SANDOVAL ESTRADA C.C. 30.387.889

Procede el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, con respecto a requerir a la entidad prestadora de salud "NUEVAEPS" a la cual se encuentra afiliado el demandado **VICTOR MARJURY BEDOYA RUA C.C. 10.172.754**, a fin de que informe datos del empleador que realiza el aporte a salud del demandado.

Estudiada la petición, encuentra el despacho que la misma es pertinente, por tanto; ORDENA que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, la NUEVA EPS, informe al despacho nombre, dirección física y electrónica del empleador responsable de realizar los aportes a salud del demandando **VICTOR MARJURY BEDOYA RUA C.C. 10.172.754**, quien registra como afiliado activo en dicha entidad de salud.

Para que la presente decisión surta los efectos legales, se ordena librar oficio por parte de secretaría al representante legal de la entidad NUEVA EPS.

NOTIFIQUESE

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 077 del 09/09/2022